



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Apoyo Financiero para Proyectos de Desarrollo entre el Instituto de Educación Permanente del Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Áreas de Cooperación:	Donación de equipo para la ejecución de un proyecto "Equipamiento Municipal para el IEP".
Fecha en que se firmó:	15 de marzo de 2000.
Lugar donde fue firmado:	León, Guanajuato.
Vigencia:	Indefinida.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO
ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION PERMANENTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE LA COMMONWEALTH DEL REINO UNIDO
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

El Instituto de Educación Permanente del Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de su Embajada en México, en adelante denominados "las partes";

RECONOCIENDO que la cooperación educativa es un instrumento valioso para el entendimiento mutuo entre los dos pueblos;

CONSCIENTES de la importancia que tiene la cooperación en el área educativa para el progreso social y económico de ambos países;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado el 25 de febrero de 1975 y al Esquema de Cooperación vigente entre ambos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases a través de las cuales el Ministerio extenderá al Instituto una donación de equipo para la ejecución del proyecto "Equipamiento Municipal para el IEP", contenido en el Anexo 1, con un valor de £ 16,000 (dieciséis mil libras esterlinas), de acuerdo con el calendario y los procedimientos mutuamente acordados en el Anexo 2.

ARTICULO 2

La donación será utilizada por el Instituto propia y exclusivamente para los fines específicos que se establecen en el proyecto, a menos que "las partes" acuerden lo contrario por escrito.

ARTICULO 3

h El Instituto presentará para su aprobación, las cotizaciones y condiciones de entrega de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del proyecto.

h Antes de recibir el equipo por el monto autorizado, el Instituto deberá presentar al menos tres cotizaciones recientes, de distintos proveedores de los bienes a adquirir.

h

h

ARTICULO 4

La Embajada podrá efectuar los pagos directamente al proveedor de bienes o servicios, o bien, hará entrega de los fondos a través de un cheque a nombre del Instituto, contra un recibo oficial.

ARTICULO 5

El Instituto se compromete a informar a la Embajada sobre la recepción de los bienes o servicios dentro de los siguientes cinco días hábiles y a enviar copia de las facturas correspondientes dentro de los siguientes treinta días hábiles a su recepción. La Embajada podrá supervisar que los bienes y servicios se entreguen dentro de las condiciones convenidas.

ARTICULO 6

El Instituto informará por escrito a la Embajada sobre cualquier cambio en su personal, relacionado con la ejecución del proyecto señalado en el Artículo 1, sus condiciones financieras, estatus jurídico, prioridades o dificultades en la ejecución del proyecto.

ARTICULO 7

Con objeto de agilizar y garantizar el desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio, "las partes" instrumentarán los mecanismos de evaluación y seguimiento que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Instituto presentará a la Embajada dos reportes técnicos semestrales, en los que describirá el cumplimiento y avance de los objetivos del proyecto hasta esa fecha. Asimismo, presentará un reporte final describiendo el impacto logrado por el proyecto.

"Las partes" informarán a la Comisión Mixta establecida en el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado el 25 de febrero de 1975, sobre el avance y los logros derivados del presente Convenio y sus Anexos.

ARTICULO 8

El Ministerio podrá dar por terminado el convenio y solicitar al Instituto la devolución del equipo, en caso de incumplimiento, por parte de éste último, de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El Instituto no podrá ceder total o parcialmente, los derechos derivados del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario de "las partes".

ARTICULO 9

El personal designado por cada una de "las partes" continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

ARTICULO 10

Las diferencias que puedan surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio y de la ejecución del proyecto a que se refiere el Artículo 1, serán resueltas de común acuerdo entre "las partes".

ARTICULO 11

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de "las partes" manifieste su voluntad de darlo por terminado, con noventa días de antelación a la fecha en que su terminación surtirá efecto.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "las partes", a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Firmado en la ciudad de León, Guanajuato a los 15 días del mes de marzo de dos mil.

**POR EL INSTITUTO DE EDUCACION
PERMANENTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



**DR. BASILIO CRUZ ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL**

**EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE LA
COMMONWEALTH DEL REINO
UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE**



**S.E. ADRIAN THORPE
EMBAJADOR DEL REINO UNIDO
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA
DEL NORTE**